

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 13 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de diez (10) días concedidos a la parte demandada para contestar la demandada MARIA IDALFA HERRERA BOTERO. Dentro de dicho término la parte demandada NO pronunció al respecto

DÍAS HÁBILES: 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12 y 13 de mayo de 2022

DÍAS INHÁBILES: 07 y 08 de mayo de 2022

Por otro lado, se deja en el sentido de que la demandada AMPARO CARDONA OSPINA, se encuentra notificada por conducta concluyente desde el 16 de septiembre de 2020 (Archivo14), que dicha demandada en su momento contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (Archivo 03).

Igualmente, se deja en el sentido de que, revisado el sistema de depósitos judiciales, existen títulos consignados en este despacho y para el presente asunto por la suma de \$5.740.000.00 (Archivo 55).

Finalmente, el 08 de junio de 2022, se recibió comunicación del Apoderado Judicial de la parte demandante, donde manifiesta al despacho que el inmueble objeto de restitución fue entregado por la demandada AMPARO CARDONA AGUIRRE (Archivo 56). Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 08 de junio de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003005-2019-00517-00
Armenia, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Previo a dar trámite a las excepciones presentadas la demandada AMPARO CARDONA OSPINA (archivo 03), y en atención a la comunicación de entrega del bien inmueble objeto de terminación, se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria del presente auto, indique si lo pretendido con dicho memorial es la terminación del proceso por sustracción de materia, de ser del caso, debe de igual manera existir pronunciamiento por parte de la demandada AMPARO RESTREPO, con respecto a las excepciones propuestas.

En firme esta decisión y sin pronunciamiento de las partes, se continuará con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 090 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARÍA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ef581325691b391d63e1156243478076da04fe49abd3c66bbdb9998808332a**

Documento generado en 09/06/2022 09:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>